



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1855.

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 554

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

*Por la Direccion general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último se me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Señor:—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud de D. Juan Martinez Picabia y otros comerciantes de la Coruña autorizándolos para hacer los estudios de un proyecto de ferro-carril, que partiendo del de Madrid á Irun en Valladolid, vaya á desembocar en el puerto de la Coruña; en la inteligencia de que esta autorizacion que se les confiere por el termino de un año, con arreglo al artículo cuarenta y cinco de la ley general de Ferro-carriles, no les dá derecho alguno á la concesion de la línea espresada ni á indemnizacion de los gastos que hagan en su estudio. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, á fin de que si en sus respectivos distri-*

*tos se presentasen D. Juan Martinez Picabia ó cualquiera representante suyo con objeto de hacer el estudio para que se le autoriza por la preinserta Real orden, les presten los auxilios que al mismo efecto necesitaren. Zamora 9 de Julio de 1855. G. I., José Mantilla.*

Núm. 555.

#### Administración de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Si los Ayuntamientos de los distritos municipales de la provincia han observado y hecho cumplir á las Juntas periciales de evaluacion las prevenciones que esta oficina hizo en circular de 5 de Mayo y 2 de Junio últimos, publicadas en los Boletines oficiales subsiguientes; de suponer es que hoy se hallarán espuestos al público los trabajos de rectificacion de amillaramiento que en ellos se les encargaba, para que dentro de este mismo mes queden resueltas las reclamaciones de agravio que sobre los mismos pudieran intentarse: esto no obstante, la Administracion vuelve á encarecer y recordar el cumplimiento de dichas circulares, con la prevencion de que, si para el dia 8 del próximo Agosto no se han recibido aquellos documentos con las formalidades y requisitos advertidos, se verá en la sensible pero indispensable necesidad de espedir apremios contra los Ayuntamientos como únicos responsables de la falta, puesto que la ley les autoriza medios para que por si hagan cumplir con su deber á las Juntas periciales que los entorpezcan ó retrasen.

Zamora 5 de Julio de 1855.—P. S., Agustín Genon.

Núm. 556.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

No habiéndose terminado por la Superioridad las operaciones de licitación y nombramiento de Recaudadores especiales por cuenta de la Hacienda para la cobranza de las contribuciones en el año actual de los distritos municipales de la provincia, á escepcion de los del partido judicial de la Puebla para que se halla nombrado D. Alonso Santiago, aunque no ha entrado en posesion; se hace presente á todos los demás Ayuntamientos que continúan á su cargo y bajo su inmediata y personal responsabilidad la cobranza hasta nueva orden; y que en consecuencia adopten las disposiciones oportunas para que por ninguna causa ni motivo sufra el menor entorpecimiento en los plazos de la ley, disponiendo su inmediato ingreso en Tesorería como hasta aquí han venido realizándolo. Zamora 6 de Julio de 1855.—P. S., Agustín Genon.

Núm. 557.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Hallándose reunida en esta Administración la mayor parte de los documentos que la misma tiene reclamados de los Ayuntamientos cabezas de distrito de esta provincia, para el pago del 5 p<sup>o</sup> que deben satisfacer á la Hacienda por importe de las cantidades que les hayan sido concedidas por la Excm<sup>a</sup> Diputación provincial para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, se previene á los mismos Ayuntamientos que si dentro del corriente mes precisamente no satisfacen en la Tesorería las cantidades que les corresponden por el referido 5 p<sup>o</sup> de arbitrios, me verá en la sensible necesidad de despachar apremio contra los morosos; así como estoy decidido desde luego á hacerlo contra aquellos que, apesar de lo prevenido en mi circular de 8 de Mayo último, inserta en el número 58 de este periódico no han remitido á la Administración de mi cargo los certificados de que tratan las prevenciones 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la referida circular. Zamora 9 de Julio de 1855.—P. S., Agustín Genon.

Núm. 558.

Continúa el Reglamento para la ejecución del plan orgánico de las escuelas industriales

## TITULO VI.

De los exámenes, diplomas y provision de cátedras.

Art. 69. Para comprobar la aplicación y aprovechamiento de los alumnos, para pasar de un curso á otro y para obtener los diversos diplomas, se celebrarán los exámenes que dispone el plan orgánico de estas enseñanzas.

Art. 70. Los exámenes de mitad de curso se verificarán por el profesos respectivo, y deberán sufrirlo todos los alumnos: de su resultado se dará cuenta á los padres ó interesados de aquellos.

Art. 71. Los exámenes de fin de curso se verificarán por escrito y en la forma siguiente: el profesor de cada asignatura formará anualmente un pliego de preguntas ó cuestiones de todas las materias que abraza su enseñanza, calificando al margen de cada una su valor absoluto en el caso de resolverlas, cumplidamente con los números del 1 al 15: estas preguntas se introducirán en una urna, y se sacarán á la suerte diez de ellas á presencia de los alumnos, que se hallarán reunidos en el lugar en que se han de verificar los exámenes, provistos de todo lo necesario para escribir. En el término de tres horas escribirán las contestaciones á las preguntas que puedan de las diez mencionadas, y entregarán al profesor firmados los pliegos en que lo hayan hecho. El profesor permanecerá las tres horas en el local en que se verifiquen los exámenes para hacer guardar el orden debido, y asistirán también los dependientes necesarios para vigilar que los alumnos no se comuniquen entre sí.

Art. 72. En el mismo día ó al siguiente, reunido el Tribunal de exámenes, que se compondrá del profesor de la asignatura y otros dos nombrados por el director, calificará cada examinador los pliegos de preguntas de los alumnos, dando á cada una de estas el valor relativo que juzgue merecer, y se firmarán los pliegos.

Art. 73. Si la suma de todos los puntos que formen estas calificaciones hechas por dos cuando menos de los examinadores no pasa de la mitad de la suma total dada por el profesor, el alumno quedará suspenso hasta los exámenes extraordinarios: si pasa de la mitad, y no de los dos tercios, será aprobado con la nota de *bueno*; y si pasa de los dos tercios, con la de *sobresaliente*.

Art. 74. Los exámenes extraordinarios se verificarán del mismo modo: el alumno que no fuese aprobado en ellos en todas las asignaturas, perderá curso: el alumno que por cualquiera concepto repita curso, deberá asistir á todas las asignaturas de aquel año, y ser nuevamente examinado y aprobado de cada una de ellas en la época correspondiente.

Art. 75. A los alumnos de las escuelas industriales que fuesen aprobados en los ejercicios correspondientes, se les expedirán los títulos que marca el plan

orgánico, y para obtenerlos habrán de someterse á los ejercicios que se espresan á continuacion.

Art. 76. Los alumnos de las escuelas elementales que deseen obtener el certificado de estudios, despues de haber cursado con aprovechamiento todas las materias orales que aquellas comprenden y dos años al menos de dibujo, deberán someterse á los ejercicios siguientes:

Primero. Sacar á la suerte entre cierto número de papeletas, que se depositarán en una urna con diversas cuestiones de dibujo industrial, una de ellas, y resolverla gráficamente dentro del establecimiento en el término de seis horas: estas cuestiones se reducirán á las proyecciones y penetraciones de los cuerpos, y á las aplicaciones mas usuales en las artes. Estos dibujos podrán hacerse solo con líneas de claro-oscuro ó sombreados y lavados con tinta de china, lapiz ó colores: serán ejecutados en el papel que se dará el efecto, firmado por el Secretario de la escuela, y concluidos que sean se entregarán á este.

Segundo ejercicio. Sufrir un exámen verbal por espacio de una hora de las diversas materias estudiadas, fijándose con especialidad en la práctica de las operaciones y en sus diversas aplicaciones.

Art. 77. Los alumnos de las escuelas profesionales que hubiesen sido aprobados de los tres años que aquellas comprenden, y deseen obtener el título de aspirantes-ingenieros para las carreras industriales, deberán practicar los siguientes ejercicios:

Primero. Presentar en proyecciones horizontales y verticales los planos de cualquier establecimiento fabril ya construido, acompañado de una memoria descriptiva que dé á conocer su clase, importancia, fuerza con que cuenta, naturaleza, bondad y estension de sus productos; número, clase y valor de los jornales; inconvenientes y ventajas de sus diversos procedimientos, y de los cálculos necesarios para establecer ó apreciar las dimensiones, formas y velocidades de sus diversas partes.

Segundo ejercicio. Copiar dentro del establecimiento en el término de doce horas á lo mas, y en papel que se dará al efecto firmado por el Secretario, la parte del proyecto que se le designe, repitiendo los cálculos concernientes á la misma, y estableciendo las variaciones que se le indiquen por los examinadores antes de comenzar el trabajo.

Tercer ejercicio. Sufrir un exámen verbal de hora y media que verse sobre todas y cualesquiera de las partes que constituyen la enseñanza.

Art. 78. Los alumnos de la escuela central que hubiesen sido aprobados en todos los años que comprende esta enseñanza y aspiren al título de ingenieros industriales, se someterán á los ejercicios siguientes:

Primero. Sacar á la suerte una papeleta de cierto número de ellas que se tendrán depositadas en una urna, con la indicacion de diversos establecimientos industriales y fabriles; y en el término de 12 horas, encerrados en la escuela y en papel firmado por el Secretario, deberán bosquejar el proyecto de dicho establecimiento, fijando sus dimensiones principales, clase y fuerza del motor que se haya de emplear, li-

mites en los que haya de encerrarse la produccion, y demas partes principales concernientes al mismo. Todos estos datos deberán fijarse en un croquis, hecho con la posible extension y exactitud, pero que puede reducirse á simples líneas.

Segundo ejercicio. Desarrollar el mismo proyecto con todos los pormenores necesarios para su construccion y marcha en planos generales, detalles, cálculos y memoria en que se describa circunstanciada y razonadamente el mismo proyecto, y se den todos los conocimientos necesarios para llevarlo á ejecucion y conocer sus resultados. Este trabajo se ejecutará dentro de la escuela en el término de 40 dias, sin que los profesores, ni otra persona alguna, puedan dar instruccion al alumno, pero si vigilar el cumplimiento de esta disposicion. El examinando podrá pedir y consultar todos los libros y modelos de la escuela, aunque anotándose los que pida con este objeto.

Tercer ejercicio. Aprobado que sea el segundo ejercicio, para lo cual deberá teerse muy presente su concordancia ó discordancia con los puntos principales del bosquejo del primero, se pasará al tercero, que consistirá en un exámen verbal por espacio de dos horas de todas ó cualesquiera de las partes que abraza la carrera.

Art. 79. Los ejercicios de exámen de carrera se verificarán siempre por el Consejo de estudios de cada escuela: para ser aprobado se necesitará la mayoría absoluta de votos: para pasar de un ejercicio á otro, ser aprobado en el anterior: para obtener el título á que se aspira, ser aprobado en todos. Cuando el examinando no lo fuese en alguno de ellos, no se pasará adelante, y quedará suspenso por medio año, al cabo de cuyo tiempo podrá presentarse de nuevo á exámen, repitiendo todos los ejercicios, aunque con diversas cuestiones. Si tampoco fuere aprobado en estos, quedará suspenso por un año mas; y si aun despues de las dos suspensiones tampoco fuere aprobado la tercera vez que se presente, no se le podrá volver á admitir.

Art. 80. Las oposiciones para la provision de las cátedras vacantes de las escuelas industriales se verificarán con arreglo á los artículos siguientes, anunciando en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias la vacante y todos los pormenores necesarios con dos mes al menos de anticipacion.

Art. 81. Dentro de dicho plazo, los aspirantes que reúnan los requisitos que exige el plan orgánico, remitirán al Director de la escuela donde hayan de verificarse los actos del concurso un programa de la enseñanza tal cual la darian si obtuvieran la plaza, y una memoria acerca de cualquiera de los puntos que sean materia del concurso.

El programa y la memoria llevarán al frente un mote ó leyenda que se reproducirá en la cubierta de un pliego cerrado, dentro del cual se expresará el nombre y residencia del aspirante: á todos estos documentos se les pondrá un mismo número de orden al tiempo de admitirlos.

(Se continuará.)

Núm. 559.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo á José Turiel Rosa, natural de Paradela en Portugal y vecino que dijo ser de Carbajosa del Campo, procesado en este Tribunal por aprehension de lana; para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan se presente en la Escribanía del que refrenda á oír sentencia, que si lo hiziere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su ausencia y rebeldía. Zamora 7 de Julio de 1855.-Nicolás Casanova.-L. Angel Bustamante.

Núm. 560.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora hago saber: que en este Juzgado se está siguiendo causa criminal de oficio por el hallazgo del cadáver de un hombre, al parecer pordiosero, en término de la villa de Fermoselle y sitio de la raya del de Formariz; vestido con calzon muy viejo, chaleco de paño pardo, chaqueta tambien parda de diferente paño, y tenia calzados unos chanclos, por cuyo vestido y calzado se venia en conocimiento de que aquel hombre era asturiano, y que por los facultativos se manifestó era cojo de la pierna izquierda; y entre otros efectos que á sus inmediaciones se hallaron se encontró un catecismo de Astete forrado en pergamino con el nombre de «Manuel Millor»; en vista de lo cual he acordado por auto de este dia se exhorte á V. S. para que por medio del Boletín oficial se sirva encargar á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia averigüen si de ellos ha salido alguna persona pordioseando, quien sea esta, cuales sus familiares ó parientes mas inmediatos; requiriendo a estos en su caso se presenten en este Juzgado á hacerse parte en la causa si lo creen oportuno, ó á esponer lo que tengan por conveniente. Y para que así tenga efecto, libro el presente para V. S. en la forma ordinaria, y le ruego se digne disponer lo conveniente al objeto indicado. Bermillo cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Ramon Rodriguez Valeiras.-Tomás Hidalgo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 561.

Aprobado por S. E. la Diputacion provincial el expediente instruido y presupuesto de las obras que deben egecutarse en la casa consistorial de este pueblo, esta corporacion ha acordado sacar aquellas á pública su-

4  
basta bajo el tipo de 11,264 rs. en que han sido presupuestadas, señalando para el remate el dia 25 del corriente, cuyo acto tendrá lugar ante este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para noticia de los que quieran interesarse en este servicio, quienes podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Vezdemarban 9 de Julio de 1855. El Alcalde Presidente, Anselmo Pascual.--P. A. D. A. Enrique Alfajeme, Secretario.

Núm. 562.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y con aprobacion de S. E. la Diputacion provincial se saca á público remate la egecucion de varias obras en la casa consistorial y escuela, y construccion de algunos útiles y efectos necesarios al servicio de ambas. El remate tendrá lugar el dia 25 del corriente de nueve á doce de su mañana en la referida casa consistorial, bajo las condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secrearia del Ayuntamiento, donde podrán verlos cuantos deseen tomar parte en el remate. Castrogonzalo Julio 8 de 1855.--El Alcalde Presidente, Hermenegildo de la Huerga.--P. A. D. A., Cándido Gonzalez Mancebo, Secretario.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Bretó anuncia al público la construccion de una nueva barca que ha de navegar sobre el rio Esla término de este pueblo. Los maestros que quieran se presentarán ante el Ayuntamiento á hacer postura en el dia 25 del presente mes de Julio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Bretó 7 de Setiembre de 1855.--El Alcalde, Francisco Velasco.--Ramon Carbajo, Secretario.

Quien supiere el paradero de una pollina, que se extravió por bajo de las aceñas de Toro, cuyas señas son; acastañada, bastante anguilada, medio blanca la barriga, se servirá avisar á su dueño Gregorio Viñas, vecino de Andavías.

IMPRESA DEL BOLETIN.